



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI  
Pampas- Apurímac

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0083-2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 23 ABR. 2015

### VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 249-2015-ANA-ALA BAP, presentado por la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA", representado por su Alcalde Eleuterio Pablo Arotoma, sobre acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del Artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG, establece que, "La acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (...). La acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta de usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto a una misma fuente";

Que, el administrado solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Llusita del Distrito de Huancaraylla – Víctor Fajardo – Ayacucho", de las aguas provenientes del manantial Harcata y río Urcomayo; la misma que se ha revisado los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud, se desprende que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnico legales, por lo que, resulta amparable la solicitud de la empresa recurrente;

Que, el INFORME TÉCNICO N° 029-2015-ANA-AAA XI PA-SDARH, realizado por el profesional de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta sede; concluye que técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica para uso poblacional solicitada por el Administrado;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica para lo obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Llusita del



Distrito de Huancaraylla – Víctor Fajardo – Ayacucho", a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA**, que plantea aprovechar las aguas provenientes del manantial Harcata y río Urccomayo, hasta un volumen máximo anual de 29,643,8 m<sup>3</sup>, según se detalla en los cuadros siguientes:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Harcata	Ayacucho	Victor Fajardo	Huancaraylla	Medio Alto Pampas	49987	593 614	8 483 292
Río	Urccomayo	Ayacucho	Victor Fajardo	Huancaraylla	Medio Alto Pampas	49987	593 664	8 483 314

Volumen mensual													Vol. Anual (m <sup>3</sup> )
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
2517,7	2274,0	2517,7	2436,5	2517,7	2436,5	2517,7	2517,7	2436,5	2517,7	2436,5	2517,7	29643,8	

**Artículo 2°.**- El estudio acreditado en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contador a partir de la fecha de notificación, y podrá prorrogarse por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**Artículo 3°.**- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recursos hídrico, siendo necesario para ello, que el petionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva.

**Artículo 3°.**- **Notificar** la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Huancaraylla, conforme a ley, y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac

